



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-C8DA3633

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDE

La esperanza, 09 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre del 2024;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972;

Que, mediante **Informe N° 522-2024-MDE/GGA**, de fecha 01 de agosto de 2024, el Ing. JOSE OSWALDO E. SUAREZ BARRUETO, en su calidad de Gerente de Gestión Ambiental, remite el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS CIVILES MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA".

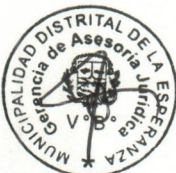
Que, consensuado el Proyecto de Ordenanza Municipal indicado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, viabiliza la continuidad del trámite y OPINA por la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS CIVILES MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA".

Que, en ejercicio de sus facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto unánime de sus miembros; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS CIVILES MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA

Artículo Primero: APROBAR la "Ordenanza que Regula las Actividades de Generación, Almacenamiento, Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos de la Construcción Civil (ampliación y/o remodelación) y Demolición Parcial que Formen Parte de Trabajos de Obras Civiles Menores de Competencia Municipal en el Distrito de La Esperanza",

Artículo Segundo: DEROGAR toda norma municipal que se oponga y/o contravenga la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDE

Artículo Tercero: INCORPORAR al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2021-MDE de fecha 15 de noviembre de 2021, un (01) Servicio No Exclusivo, de acuerdo al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: INCORPORAR las infracciones y sanciones administrativas planteadas en el Anexo N° 02, en el REASA Y CISA de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Limpieza Publica; Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Fiscalización; Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, Unidad de Ejecución Coactiva y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo Sexto: DISPONER a la Unidad de Relaciones Publicas y Comunicaciones la publicación de la presente norma aprobada en el Artículo Primero en el diario oficial de Trujillo, así como en el Portal Institucional de La Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS CIVILES MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. – **OBJETO:** La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer el marco técnico normativo para regular, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de toda la cadena productiva de los residuos sólidos de construcción y demolición que formen parte de trabajos de obras civiles menores de competencia municipal comprendidos desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final en el distrito de La Esperanza, con la finalidad de promover la protección y conservación del medio ambiente conforme a las normas vigentes.

Para efectos de la presente ordenanza, se deberá entender a los residuos sólidos de construcción y demolición, siempre como los que provengan, de la ampliación y/o remodelación y demolición parcial, que formen parte de trabajos de obras civiles menores de competencia municipal.

Artículo 2°. - **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente Ordenanza se aplica a las actividades o procesos relativos a la gestión o manejo de los residuos sólidos de construcción civil en obras menores, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

Artículo 3°. - **UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES:** Son Unidades Orgánicas Competentes:

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Gestión Ambiental
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial
- Gerencia de Fiscalización y Control.
- Subgerencia de Limpieza Pública.
- Subgerencia de Habilitación Urbana y catastro
- Sub Gerencia de Fiscalización
- Subgerencia de Mantenimiento de Obras Públicas.
- Unidad de Ejecución Coactiva

Artículo 4°. - **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:** La gestión integral de los residuos sólidos provenientes de la Construcción civil en obras menores es una corresponsabilidad social,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDE

requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y la municipalidad Distrital de La Esperanza.

Artículo 5°. – DEFINICIONES: En el ámbito de la presente Ordenanza son aplicables las siguientes definiciones:

- a) **Abandono de residuos sólidos de construcción y demolición parcial.** – Vertido o arrojo de residuos sólidos de provenientes de la construcción civil en obras menores en espacios públicos y privados no autorizados ni acondicionados; alterando el ornato, seguridad, higiene, calidad ambiental y su entorno inmediato.
- b) **Acondicionamiento:** Proceso físico que posibilita y/o facilita la valorización de los residuos sólidos de la construcción, el cual puede realizarse mediante actividades como segregación, almacenamiento, limpieza, trituración, compactación física y empaquetado o embalaje, entre otros.
- c) **Aprovechamiento:** Acción por la cual se integra un residuo sólido de construcción (ampliación y/o remodelación) y demolición parcial, proveniente de trabajos de obras menores o material de descarte, al ciclo constructivo o a una actividad productiva, extractiva y de servicios, generando beneficios ambientales o económicos.
- d) **Área de acondicionamiento de residuos sólidos de construcción.** - Zona donde se llevan a cabo actividades de acondicionamiento de residuos sólidos de construcción, así como aquellos generados por el mantenimiento de infraestructura urbana realizado por las municipalidades.
- e) **Asociación de Recolectores formalizados.** - Persona jurídica autorizada que proporciona servicios de gestión de residuos sólidos de construcción y demolición, tanto peligrosos como no peligrosos. Además, puede llevar a cabo actividades de recolección, transporte, acondicionamiento, comercialización, transferencia, tratamiento o disposición final de estos residuos.
- f) **Demolición.** - Acción por la cual se elimina total o parcialmente una edificación y/u obra de ingeniería.
- g) **Recolectores.** - persona que en conjunto con su asociación se dedica a la recolección y transporte de los residuos sólidos provenientes de la construcción civil en obras menores.
- h) **Disposición final.** - Proceso u operación para la disposición de los residuos sólidos provenientes de la construcción civil en obras menores en una infraestructura de disposición final o en un lugar autorizado, según corresponda, como etapa final de su manejo de manera permanente, sanitaria y ambientalmente segura.
- i) **Generador.** - Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público o privado, que genera residuos sólidos de construcción durante sus actividades.
- j) **Manejo.** - Actividad técnica operativa que abarca las operaciones o procesos de segregación, almacenamiento, recolección, valorización, transporte, tratamiento, disposición final u otros procedimientos técnicos u operativos utilizados desde la generación hasta la disposición final de residuos, regulados conforme al Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- k) **Obra menor.** - Obra que se ejecuta para modificar excepcionalmente una edificación de carácter particular, puede consistir en una ampliación, remodelación, demolición parcial y/o refacción, siempre que no se alteren elementos estructurales.
- Tiene las siguientes características:
1. Cumple con los parámetros urbanísticos y edificatorios
 2. Tiene un área inferior a 30 m2 de intervención; o, en el caso de las no mesurables, tener un valor de obra no mayor de diez (10) UIT.
 3. Se ejecutan bajo responsabilidad del propietario y/o constructor.

No se pueden ejecutar obras menores:

- ❖ En área de propiedad exclusiva y propiedad común sin contar con la autorización de la junta de propietarios.
- ❖ En inmuebles ubicados en zonas monumentales y/o Bienes Inmuebles integrales del Patrimonio Cultural de la Nación.

- l) **Operador.** - Es aquella entidad jurídica, ya sea pública o privada, que se encarga de proporcionar todos o algunos de los servicios de limpieza pública. Para ello, debe contar con las autorizaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDE

pertinentes y disponer de los recursos técnicos, legales, económicos y de equipamiento necesarios para llevar a cabo una gestión eficiente.

- m) **Principio de Responsabilidad extendida del productor.** - Se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.
- n) **Productor.** - Fabricante, importador, distribuidor y comerciante de bienes, cuya responsabilidad se extiende durante el ciclo de vida del bien.
- o) **Recolección.** - Acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado, y luego continuar su posterior manejo, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.
- p) **Remodelación.** - Obra que se ejecuta para modificar la distribución de los ambientes de una edificación con el fin de adecuarlos a nuevas funciones o incorporar mejoras sustanciales, sin modificar el área techada.
- q) **Residuos sólidos de construcción y demolición (RSCD).** - Residuos especiales que por su volumen y características son manejados directamente por la municipalidad distrital de La Esperanza o por la Asociación de Recolectores Formalizados a través del sistema implementado por dicha autoridad para tal fin.
- r) **Residuos sólidos peligrosos.** - residuos sólidos provenientes de la construcción civil en obras menores (ampliación y/o remodelación) y demolición parcial que formen parte de trabajos de obras menores de Competencia Municipal que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales o las reglamentaciones nacionales específicas, se consideran peligrosos los residuos sólidos que presente al menos una de las características señaladas en el Artículo 30 del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM.
- s) **Segregación.** - Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos provenientes de la de construcción civil para ser manejados en forma especial.
- t) **Valorización.** - Operación mediante la cual uno o más de los componentes de un residuo sólido proveniente de la construcción Civil, en obras menores puede ser recuperado, permitiendo la sustitución de materia prima o materiales producidos a partir de recursos naturales o la reducción de volúmenes para disposición final. La valorización de dichos residuos sólidos considera la reutilización y el reciclaje, entre otras alternativas que sean viables a nivel técnico, económico o ambiental.
- u) **Vehículos convencionales.** - Vehículos con carrocería tipo: baranda, volquete o plataforma para el transporte de contenedores, cajas u otros vehículos con carrocerías similares.
- v) **Vehículos no convencionales.** - Vehículos tipo: moto furgón, triciclos a pedal y/o motorizados.
- w) **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).** - Es un seguro de accidentes personales que debe contratar todo propietario o conductor de un vehículo automotor que transite por las vías públicas de Perú. El SOAT cubre los gastos médicos, indemnizaciones por muerte o invalidez permanente y gastos de sepelio, en caso de que el conductor, los pasajeros o peatones resulten afectados en un accidente de tránsito.
- x) **Tarjeta de propiedad.** - También conocida como Tarjeta de Identificación Vehicular (TIVE), es un documento oficial que identifica a un vehículo automotor y contiene información sobre sus características técnicas y legales, la cual es emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo 6°. - FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA:

1. Regular y autorizar la generación, almacenamiento temporal, recolección transporte, valorización y asegurar la adecuada disposición final de los residuos sólidos de construcción provenientes de la construcción civil en obras menores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDE

2. Autorizar las áreas de operación y la ubicación temporal de las respectivas áreas de acondicionamiento y/o valorización dentro del ámbito de la presente ordenanza.
3. Establecer una tarifa para el manejo de los residuos sólidos provenientes de la construcción civil, en caso se determine su entrega al servicio de limpieza pública o al sistema de manejo implementado por la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
4. Coordinar con los órganos desconcentrados y descentralizados del MINSA Ministerio de Salud, y el área de salud de la municipalidad Distrital de La Esperanza, promuevan la vacunación masiva de los recolectores en las postas medicas del distrito con la finalidad de obtener dicha vacunación contra el Tétano y Hepatitis B, dirigida a los recolectores de las organizaciones con personería jurídica.
5. Fiscalizar las actividades en toda la cadena de los residuos sólidos provenientes de la construcción civil en obras menores.
6. Llevar un registro de las organizaciones que brinden el servicio de recojo y transporte de los residuos sólidos provenientes de la Construcción civil en obra menores en el Distrito La Esperanza.
7. Establecer los horarios de transporte de los residuos sólidos provenientes de la construcción civil.
8. Conducir el Registro de las Organizaciones de recolectores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.
9. Supervisar las actividades en el marco de la presente ordenanza.
10. Coordinar, promover y concertar con toda la cadena de residuos sólidos provenientes de la construcción civil en obras menores, la debida aplicación de la presente ordenanza municipal.

TÍTULO II

DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

GENERACIÓN, SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Artículo 7°.- CADENA EXTENDIDA: El fabricante, importador, distribuidor y/o comerciante de Artículos de ferretería o conexos que coadyuven a que se ejecute una construcción y demolición parcial que forma parte de trabajos de obras menores, forma parte de la cadena extendida del manejo y gestión de dicho residuo, para lo cual forma parte de la gestión integral de los residuos sólidos de obras menores.

Artículo 8°.- GENERADOR: Cada generador de residuos sólidos proveniente de la construcción civil en obras menores debe garantizar la correcta selección, segregación y almacenamiento temporal desde su vivienda o lugar de origen, y coordinar la recolección y transporte hacia sitios autorizados, con el fin de facilitar su disposición final. La municipalidad Distrital de La Esperanza tiene la responsabilidad de regular este proceso.

Artículo 9°.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL: Los residuos sólidos de construcción se pueden clasificar en dos categorías principales según el manejo que requieran: **no peligrosos y peligrosos.**

Los residuos sólidos de construcción clasificados como peligrosos deben ser gestionados conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento. En caso de dudas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDE

sobre las características de peligrosidad de un residuo sólido de construcción, el generador debe solicitar al MINAM la opinión técnica definitiva respectiva.

Artículo 10°.- SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL: El almacenamiento temporal se realizará en recipientes u otros medios adecuados según la cantidad generada, facilitando así su manejo de acuerdo con las características específicas de los residuos sólidos, con la distinción clara entre peligrosos y no peligrosos para evitar riesgos a los operarios durante las operaciones de recolección y transporte de residuos.

El almacenamiento temporal debe llevarse a cabo dentro de la vivienda del generador, o de ser necesario, se permitirá el uso de espacios públicos cercanos a la obra menor por un periodo no mayor a 5 días, siempre que no se obstaculice el tránsito vehicular y peatonal (veredas). Posteriormente, previa coordinación, los residuos deben ser entregados a la Asociación de Recolectores de Residuos Sólidos de construcción y demolición en obras menores o en su defecto a la Municipalidad Distrital de La Esperanza para su recolección y transporte hacia lugares autorizados.

Queda totalmente prohibido el abandono de residuos sólidos provenientes de la construcción civil en bienes de dominio público, como plazas, parques, vías, caminos, áreas reservadas, bienes destinados al uso de la defensa nacional, sitios arqueológicos, áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento, hábitats de animales, cuerpos de agua y sus riberas, acantilados, y otros lugares especificados en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, o que sean considerados de dominio público.

CAPÍTULO II

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN CIVIL (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 11°.- DEL TRANSPORTE: El generador deberá contratar a una Asociación de Recolectores formalizados y autorizados. Esta asociación debe contar con las autorizaciones, permisos, licencias y certificaciones emitidas por la Municipalidad Distrital de La Esperanza u otra autoridad competente necesarias para llevar a cabo las actividades de recolección y transporte. Esta actividad podrá realizarlo la Municipalidad Distrital de La Esperanza, según los costos que se aprueben en el TUSNE.

Artículo 12°.- DE LA RECOLECCIÓN: El recojo de los residuos sólidos provenientes de la construcción civil en obras menores no deberán, en ningún caso, ocasionar perjuicios u obstaculizar el libre tránsito de las personas y las unidades vehiculares.

El servicio de recojo de residuos sólidos de construcción y demolición brindado por la Municipalidad, debe cumplir con lo siguiente:

- 12.1. Realizar las actividades de lunes a viernes desde las 8:00 am hasta las 4.30 pm, sábados desde las 8:00 am hasta la 1:30 pm, domingos y feriados no podrá realizarse la referida actividad de recojo.
- 12.2. Deberá realizarse desde la vivienda del generador previa coordinación con la Subgerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de La Esperanza o por los recolectores formalizados y autorizados.

CAPITULO III

RUTAS, HORARIOS, FRECUENCIA Y COBRO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN CIVIL (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDE

Artículo 13°.- DE LAS RUTAS: La municipalidad Distrital de La Esperanza de acuerdo con su competencia establecerá las rutas del traslado de los residuos sólidos provenientes de construcción y demolición en obras menores, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Tipo de vías existentes, criterios de tráfico vehicular y peatonal;
- Ubicación de los puntos donde se encuentran los residuos de construcción y demolición;
- Ubicación de áreas de acondicionamiento;
- Otras condiciones que permitan establecer un adecuado diseño de rutas

Artículo 14°.- DE LA FRECUENCIA: La frecuencia de recolección depende principalmente de la naturaleza y la cantidad de residuos sólidos provenientes de la construcción generados. El transporte debe respetar los horarios y rutas fijadas por la municipalidad distrital de La Esperanza.

Artículo 15°.- DEL HORARIO: La recolección se efectúa en el horario y frecuencia establecidos por la municipalidad Distrital de La Esperanza, los cuales deben darse a conocer a los generadores, utilizando medios masivos de difusión. La Asociación de Recolectores que atiende el servicio de residuos sólidos provenientes de la construcción civil en obras menores solo podrá realizarlo de lunes a viernes desde las 8:00 am hasta las 4.30 pm, sábados desde las 8:00 am hasta la 1:00 pm, domingos y feriados no podrá prestarse el referido servicio; asimismo se debe tener en cuenta que, para determinar los horarios de recolección de residuos sólidos de construcción, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La cantidad de residuos generados;
- Las características de cada zona;
- La capacidad de los vehículos;
- El tráfico vehicular o peatonal;
- Los hábitos y costumbres de los generadores; y,
- Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio.

Artículo 16°.- DEL COBRO: La municipalidad Distrital de La Esperanza supervisa la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos provenientes de construcción civil en obra menores. Asimismo, la municipalidad podrá prestar los citados servicios, cuyos costos deberán ser incluidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la entidad.

CAPÍTULO IV

VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 17°.- DE LA VALORIZACIÓN: La valorización de residuos sólidos se debe priorizar frente a la disposición final de los mismos. La municipalidad Distrital de La esperanza podrá realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos provenientes de la construcción civil que formen parte de trabajos de obras menores de competencia municipal descritas en el Artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1278, directamente o a través de las organizaciones de recolectores debidamente formalizados. La implementación de otras operaciones de valorización de residuos sólidos de obras menores distintas a las descritas en el Artículo 48 del Decreto Legislativo N°1278, debe contar con opinión previa favorable del MINAM.

Artículo 18°.- DEL ÁREA DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN CIVIL (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL: En las áreas de acondicionamiento de residuos sólidos provenientes de la construcción civil se podrá realizar actividades de acondicionamiento tales como: almacenamiento, limpieza, segregación y otros;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDE

no debiendo superar su capacidad operativa. Las condiciones mínimas para implementar las áreas de acondicionamiento de residuos sólidos de construcción son las siguientes:

1. Ser compatible con la clasificación del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.
2. En ningún caso, debe ubicarse en áreas con zonificación residencial.
3. Estar ubicadas a una distancia mayor a 100 metros de establecimientos de salud.
4. Estar ubicadas a una distancia mayor de 300 metros de almacenes de insumos o materias primas o de productos inflamables.
5. Las áreas de acondicionamiento deben ser delimitadas y señalizadas con la finalidad de no obstaculizar o perturbar las actividades operativas.
6. Contar con un cerco perimétrico de material noble.
7. Contar con suelo compactado o afirmado y preferentemente revestido con concreto u otro material impermeable, liso y resistente en almacenes y zonas de segregación.
8. Contar con canales para la evacuación de aguas de lluvia, así como para la evacuación del agua de limpieza y lavado, con sistemas de captación de sólidos y grasas, de corresponder.
9. Disponer de un sistema de lavado, limpieza y fumigación.

Artículo 19°.- USO DE LA COMPOSTERA MUNICIPAL COMO ÁREA TRANSITORIA DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES: En caso se supere la capacidad de carga del vehículo recolector de la Municipalidad, se dispondrán temporalmente los residuos de construcción y demolición en zonas de la Compostera Municipal, siempre y cuando no se dificulten las actividades de valorización de residuos orgánicos.

TÍTULO III

SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20°.- DE LA SUPERVISION Y FISCALIZACION: La Municipalidad Distrital de La Esperanza a través de la Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización y Unidad de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Limpieza Publica, Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, realizarán las acciones coordinadas de supervisión, fiscalización y sanción en estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 21°.- DE LAS INFRACCIONES: Se configuran infracciones a la presente ordenanza, las siguientes conductas:

21.1. INFRACCIONES DEL GENERADOR:

1. Para el generador que contrate Personas Naturales o Jurídicas que no cuenten con la debida autorización como Asociación de recolectores Formalizados en la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

21.2. INFRACCIONES DEL OPERADOR RECOLECTOR:

1. Para el operador recolector que no cuente con la señalización adecuada, así como el orden y la limpieza de la zona o lugar donde se realizará la recolección del desmonte de obras menores.
2. Para el operador recolector que ocasione daños a terceros o bienes de dominio público según Artículo 10 de la presente norma, producto del manejo de los residuos sólidos provenientes de la construcción civil.
3. Para el operador recolector que traslade residuos sólidos provenientes de la construcción civil fuera del horario establecido.
4. Para el operador recolector que no entregue los documentos sustentatorios de la gestión y manejo de residuos sólidos de construcción, cuando se le solicite.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDE

5. Para el operador recolector que realice el manejo inadecuado de los residuos sólidos provenientes de la construcción civil en el punto de acopio o área de acondicionamiento temporal.

21.3. INFRACCIONES DEL GENERADOR Y/O DEL OPERADOR RECOLECTOR:

1. Para el generador y/o operador recolector que no segregue adecuadamente los residuos sólidos provenientes de la construcción civil en la fuente caracterizándolo según su naturaleza. De verificarse las infracciones establecidas en la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones:
- a) En caso de reincidencia (03 oportunidades) se procederá a revocar la autorización y a retirar del Registro Municipal en los casos que correspondan.
 - b) Las infracciones aplicadas al operador recolector se hará de manera solidaria al infractor (recolector) como a la Asociación de recolectores a la que pertenecen.
 - c) Las Asociaciones de recolectores son responsables solidarios de las conductas u omisiones de los asociados que realicen labores dentro del distrito de La Esperanza.
 - d) La Unidad Orgánica competente de la Municipalidad para imponer las sanciones dispuestas en el presente Artículo, así como, resolver en primera instancia los recursos impugnatorios que se deriven de la aplicación de estas, es la Subgerencia de Fiscalización o quien haga sus veces.
 - e) La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los hechos materia de la infracción. La Subgerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, o quien haga sus veces, tendrá la facultad de fiscalizar y controlar de oficio las actividades de los recolectores y de las organizaciones que realicen la recolección y transporte de residuos sólidos provenientes de la construcción civil, con el apoyo de la Subgerencia de limpieza pública, sub gerencia de habilitaciones urbanas y Catastro, Sub Gerencia de mantenimiento y obras públicas y la Unidad de Ejecución coactiva y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo 22°.- DE LAS SANCIONES: Las sanciones por incumplimientos de obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, se encuentran establecidas en el cuadro de infracciones y sanciones que mediante Anexo 02 se acompañan a la presente Ordenanza.

TÍTULO IV

DE LAS ASOCIACIONES DE RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 23°.- DE LAS ASOCIACIONES DE RECOLECTORES: Son organizaciones reconocidas por la Municipalidad Distrital de La Esperanza con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en la ordenanza, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recolectores.

Artículo 24°.- PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECOLECTORES: Es la planificación ordenada que busca lograr el desarrollo de un modelo integrado para el manejo de los residuos sólidos provenientes de la construcción civil como base de la cadena productiva, generando inclusión socio económica de los recolectores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del manejo de desmonte en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Artículo 25°.- RESPONSABILIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE RECOLECTORES: Las Asociaciones de recolectores son organizaciones con personería jurídica responsables de:

1. Participar de la elaboración, diseño e implementación del Plan Operativo para la recolección, transporte valorización y disposición final de los desmontes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDE

2. Registrarse en el Programa de Formalización de recolectores a cargo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza a través de la Subgerencia de Limpieza, Unidad de Participación Vecinal.
3. Cumplir con el Plan Operativo para la gestión de desmonte establecido por la municipalidad distrital de La Esperanza, donde se señala los sectores, horarios, derechos y obligaciones para con el servicio. El Plan Operativo será validado con las organizaciones de recolectores con personería jurídica y será parte del plan operativo de la Subgerencia de Limpieza Pública.
4. Remitir a la Municipalidad Distrital de La Esperanza, un reporte trimestral estimado indicando la cantidad de residuos sólidos de la construcción recogidos y las que son reciclados o reusados por sus organizaciones de recolectores con personería jurídica.
5. Garantizar que los recolectores de su organización reciban el total de las dosis de vacunación contempladas en el presente Programa.
6. Garantizar que los recolectores formalizados autorizados cuenten con los implementos y equipos adecuados.
7. Coordinación cercana con la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Artículo 26°.- REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS RECOLECTORES QUE PARTICIPAN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECOLECTORES: Los recolectores deben pertenecer a una organización con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos, y presentar su solicitud a la municipalidad distrital de La Esperanza. Para ello, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber participado en un Programa de Capacitación dirigido a recolectores.
- b. Contar con un carnet de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B, emitido por el Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- c. Contar con los implementos y equipos de protección personal adecuados.
- d. Contar con vehículos de recolección en buen estado ya sea convencional o no convencional y con las características descritas en los Artículo 32 y 33 de la presente Ordenanza.

Los recolectores que cumplan con los requisitos antes descritos, obtendrán un carnet de identificación emitido por la Municipalidad Distrital de La Esperanza. Este carnet deberá ser llevado en un lugar visible de la indumentaria del recolector al momento de cumplir su labor.

Artículo 27°.- CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECOLECTORES: La Municipalidad Distrital de La Esperanza realizará una convocatoria dirigida a organizaciones de recolectores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, a efectos de invitarlos a participar del Programa de Formalización de recolectores en esta jurisdicción. Dicha convocatoria debe ser realizada a través de medios de comunicación masivos como prensa escrita, radial, redes sociales y otros, con la finalidad de tener la mayor cobertura en la convocatoria y que la mayor cantidad de recolectores tomen conocimiento de ella, y puedan participar.

Artículo 28°.- DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECOLECTORES: Las convocatorias para el Programa de Formalización de recolectores estará a cargo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, se realizarán hasta cubrir las zonas ubicadas en su jurisdicción.

Artículo 29°.- SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN DE RECOLECTORES CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECOLECTORES: Cualquier organización de recolectores con personería jurídica podrá presentar a la Municipalidad Distrital de La Esperanza una solicitud, con la finalidad de ser parte del Programa de Formalización de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDE

recolectores, que viene impulsando esta Corporación Edilicia. Dicha solicitud, deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia de la ficha registral de la organización de recolectores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- Relación de los miembros de la asociación especificando: nombres y apellidos, DNI o Carnet de Extranjería, edad, domicilio, servicio que prestan y firma.
- Ficha de Datos Básicos de cada uno de los recolectores con carácter de Declaración Jurada adjuntando la copia simple de su DNI y una foto tamaño carnet o pasaporte. La fiscalización de la información dada en la Declaración Jurada será posterior.
- Antecedentes penales y judiciales.
- Compromiso firmado de brindar información sobre los resultados de su actividad a la municipalidad correspondiente.

Artículo 30°. - REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECOLECTORES AUTORIZADOS: Las organizaciones de recolectores que cuentan con la constancia de formalización pueden solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de recolectores de una o varias municipalidades a nivel nacional. La inclusión en el Registro Municipal de Organizaciones de Recolectores Autorizados se realiza siempre que la Municipalidad Distrital de La Esperanza requiera de la participación de organizaciones de recolectores formalizados. Los requisitos mínimos para la inscripción en este Registro Municipal de Organizaciones de Recolectores Autorizados son:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- Copia simple de la ficha registral de la organización de recolectores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple
- DNI del representante legal de la organización.
- Padrón de socios.
- Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recolectores.
- Comprobante de pago por derecho de trámite, cuando así corresponda. Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recolectores Autorizados, en el plazo de quince (15) días útiles.
- Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional.

Artículo 31°. - PERFIL DEL RECOLECTOR: Los recolectores para formar parte del Programa de Formalización deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con DNI o Carnet de Extranjería vigente y breveté vigente según corresponda.

Artículo 32°. - CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS RECOLECTORES:

- Equipos de protección personal para los recolectores formalizados que realizan recolección y transporte. Todo recolector formalizado que realiza la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de la construcción civil debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MD

- a.1. Guantes de cuero.
- a.2. Mascarillas con filtro recargable.
- a.3. Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.
- a.4. Polo de algodón.
- a.5. Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar.
- a.6. Uniforme de tela drill color celeste turquesa u otros, con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.

Artículo 33°- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESMONTE: Los vehículos de recojo de residuos sólidos de construcción y demolición son únicamente del tipo convencional y deben estar provistos de un contenedor o una tolva metálica y un toldo o similar como cubierta, con la finalidad de evitar la pérdida o derrame del residuo trasladado y su consiguiente impacto en la salud y el ambiente. La tolva y su cubierta o el contenedor no deben presentar roturas, perforaciones o espacios que permitan la dispersión del residuo o emisiones de material particulado.

Los vehículos convencionales se describen de la siguiente manera:

- ❖ Vehículos Convencionales de Recolección y Transporte. - Comprende el uso de carrocerías tipo baranda, volquetes o plataformas debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos de construcción y demolición. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar desmonte.

Artículo 34°.- REPORTE TRIMESTRAL DE FORMALIZACIÓN: Las organizaciones o asociaciones de recolectores inscritas en el Registro del Programa de Formalización de recolectores, sin perjuicio de lo establecido como requisitos en el TUPA de la entidad, deberán remitir con periodicidad trimestral el reporte de sus actividades, consignando el tipo y cantidad de residuos recogidos, así como su disposición final en espacios debidamente autorizados conforme a la normativa legal vigente en la materia. Asimismo, es deber de la Municipalidad Distrital de La Esperanza el reportar la cantidad recolectada de residuos sólidos de construcción y demolición al Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos. No está permitido la labor en el distrito de La Esperanza de Recolectores que no se encuentren debidamente registrados como tal en esta Corporación Edilicia.

TÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 35.- IDENTIFICACIÓN DE ZONAS CON RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: La Subgerencia de Seguridad Ciudadana informará a la Gerencia de Gestión Ambiental la existencia de zonas con residuos de construcción y demolición adjuntando evidencias fotográficas con fecha, hora y coordenadas.

Artículo 36.- IDENTIFICACIÓN DE OBRAS AUTORIZADAS: La Subgerencia de Habitación Urbana y Catastro informará a la Gerencia de Gestión Ambiental cada vez que emita una licencia de obra de construcción.

Artículo 37.- IDENTIFICACIÓN DE OBRAS NO AUTORIZADAS: La Gerencia de Gestión Ambiental verificará la información proporcionada por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Habitación Urbana y Catastro con la finalidad de identificar aquellas obras de construcción que no cuentan con permiso, y posteriormente, derivar esta información a la Gerencia de Fiscalización y Control, que a su vez ejecutará acciones de sanción.

Artículo 38.- DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COMO SUBSANACIÓN DE INFRACCIÓN: En caso que el infractor requiera del servicio de recolección brindado por la Municipalidad, tendrá que pagar el monto establecido en el TUSNE (Anexo 01), para que, una vez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDE

notificada la Gerencia de Gestión Ambiental, se dispondrá a la Subgerencia de Limpieza Pública para la recolección de residuos de construcción y demolición.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo Primero. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - INCORPORAR al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2021-MDE de fecha 15 de noviembre de 2021, un (01) Servicio No Exclusivo, de acuerdo al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - INCORPORAR las presentes infracciones y sanciones administrativas establecidas en el Anexo 02 de la presente ordenanza, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (REASA – CISA), aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2009-MDE y sus modificatorias.

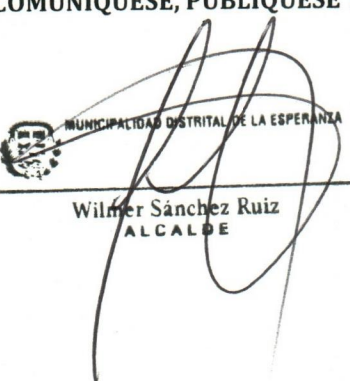
Artículo Cuarto.- DEROGAR toda norma municipal que se oponga y/o contravenga a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. - PUBLÍQUESE la presente ordenanza en el Diario Oficial de Trujillo, en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gestión Ambiental en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización y Unidad de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Limpieza Pública, Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/OLSS
GM
GGA
SGLP
SGMOP
SGHUYC
OCI
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE